



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 4 5 0)

3 0 JUL 2018

“Por la cual se asignan trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana “Villas de San Pablo” del Distrito de Barranquilla - Departamento del Atlántico”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º. Del Decreto Ley 555 de 2003 y las secciones 2.1.1.1.6. y 2.1.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que mediante el Decreto No. 1077 de 2015 en la sección 2.1.1.1.6. Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos, se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, de acuerdo a las condiciones contenidas en la sección 2.1.1.1.1. del mismo Decreto.

Que de acuerdo con el párrafo 1º. del artículo 2.1.1.1.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios correspondientes al Programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto.

Que mediante la Resolución No. 0764 del 28 de mayo de 2018, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA fijó las fechas de apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará en el Programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional – Zona

"Por la cual se asignan trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Villas de San Pablo" del Distrito de Barranquilla - Departamento del Atlántico".

Urbana denominado "Villas de San Pablo", como fechas de apertura el 1 de junio de 2018 y fecha de cierre el 29 de junio de 2018.

Que la "Fundación Mario Santo Domingo" en su calidad de Gerente del Macroproyecto "Villas de San Pablo" en el Distrito de Barranquilla, mediante radicado No. 2018ER0061742 del 9 de julio de 2018, remitió en medio magnético y físico la base de datos de la postulación para el Macroproyecto Villas de San Pablo en Barranquilla y el certificado de Auditoría expedido por la Auditoría Interna de la Fundación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 en el "artículo 2.1.1.1.4.2.8. Auditoría al proceso de otorgamiento del subsidio. Antes de oficializar la asignación del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda o la entidad que haga sus veces, deberá obtener la certificación de una firma de auditoría sobre el cumplimiento de los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio".

Que el contratista encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 17 de julio de 2018.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del 17 de julio de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas que lo realizó.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en el "artículo 2.1.1.1.6.3.3. Monto del Subsidio Familiar de Vivienda. El monto del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv). En todo caso, el valor del subsidio dependerá del monto de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Vivienda en cada Macroproyecto. (...)

Parágrafo. Excepcionalmente podrá superarse el valor máximo antes señalado, cuando el grado de vulnerabilidad de los hogares y la especial situación de la entidad territorial, amerite un mayor esfuerzo del Gobierno Nacional, situación que se establecerá en el acto de individualización del Subsidio Familiar de Vivienda, previa definición por medio documento Conpes en el que se indique cuál será la fuente de financiación de los recursos adicionales".

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de doscientos cincuenta y un millones quinientos ochenta mil pesos mcte. (\$251.580.000.00).

"Por la cual se asignan trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Villas de San Pablo" del Distrito de Barranquilla - Departamento del Atlántico".

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.1.4. y en la Sección 2.1.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Asignar trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Villas de San Pablo", cuyo valor de la presente asignación asciende a la suma de doscientos cincuenta y un millones quinientos ochenta mil pesos mcte. (\$251.580.000.00), a los hogares encabezados por las personas que se relaciona a continuación:

MACROPROYECTO VILLAS DE SAN PABLO BARRANQUILLA-ATLANTICO

No.	Identificación	Nombre y Apellidos	Proyecto	Valor SFV
1	85082786	MUÑOZ GUZMAN ORLANDO	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	18.620.000,00
2	1140826065	MERCADO AREVALO ORLANDO ENRIQUE	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	18.620.000,00
3	22447547	HURTADO ROBLES VILMA DEL CARMEN	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	18.620.000,00
4	77103991	CAICEDO ZAMBRANO FRANCISCO ANTONIO	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	18.620.000,00
5	1046698569	NARVAEZ QUINTERO LAURA VANESSA	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	18.620.000,00
6	78690983	ESPITIA RODRIGUEZ JUAN ALBERTO	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	21.000.000,00
7	8690247	PEREZ CUELLO RODOLFO TERCERO	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	18.620.000,00
8	1129517850	VALDES CAÑATE YESSICA	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	18.620.000,00

"Por la cual se asignan trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Villas de San Pablo" del Distrito de Barranquilla - Departamento del Atlántico".

No.	Identificación	Nombre y Apellidos	Proyecto	Valor SFV
9	1140878072	MARTINEZ PADILLA MICHEL ANGELO	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	21.000.000,00
10	1143243237	HERNANDEZ PALMA MARLEINNYS JUSETH	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	21.000.000,00
11	8702617	ARAOZ VICUÑA HENRY	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	21.000.000,00
12	72216178	ANGARITA ROMERO JOSE	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	18.620.000,00
13	5117167	MORENO CADENA DAVID	Manzana 14 Segunda Etapa Unidad de Ejecución Viviendas Unifamiliares de Dos (2) Pisos	18.620.000,00
TOTAL SFV ASIGNADOS 13				\$ 251.580.000,00

ARTICULO 2º. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación en las fechas de convocatoria citadas en la parte considerativa de la presente resolución, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.1.1.1.1.4.3.1. y podrán interponer los recursos a que haya lugar en los términos y condiciones establecidos por la ley.

ARTICULO 3º. La presente asignación será comunicada a la Gerencia del Macroproyecto, a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 30 JUL 2018


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Viviana Rozo E.